San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de agosto de 2019.

Oficio Num: LXIV/2608-02/2019.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

Los suscritos Diputados Emilio Joaquín García Aguilar, Gustavo Diaz Sanchez, Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Yarith Tannos Cruz y Magda Isabel Rendón Tirado, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez LXIV LEGISLATURA

Por la atención, le reitero mis respetos.

sesión.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PORRECO
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. GUSTAVO

DIP. EMILIO JÓÁQUIN/ØARCÍA AGUILAR

DIP. MARIA LILIA/ARCOLIA MENDOZA CRUZ.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

ÍAZ SÁNCHEZ

DIP. MAGDA ISABEL RĚŇDÓN TIRADO.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de agosto de 2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

Los suscritos Diputados Emilio Joaquín García Aguilar, Gustavo Díaz Sánchez, Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Yarith Tannos Cruz y Magda Isabel Rendón Tirado, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

Nuestro estado de Oaxaca, desde el inicio del primer cabildo de Antequera fundada el 7 de junio de 1529, tuvo el ánimo de contar con un hospital, puesto que se consideraba necesario para atender a la población con diversas enfermedades que en esa época existían.

Según dice Cruz Aguillon R. en su obra "Oaxaca nuestra ciudad, aspectos de su historia"; que el primer Hospital de Oaxaca se fundó en 1560, denominado de San Cosme y San Damián, también fue conocido como Hospital Real, ya que para su funcionamiento recibió financiamiento por la corona española y donaciones del obispo Diego Gómez de Ángulo.

La creación de este nosocomio se debió al interés del obispo Bernardo Acuña de Alburquerque y del cabildo eclesiástico, quienes deseaban combatir los diversos males que aquejaban a la población, edificándose en el número 103 de la calle primera de J. P. García.





terreno que ahora ocupa la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, en el centro de la ciudad.

Después se construyó el Hospital del Santa Catarina Mártir por los monjes Juaninos, y el Hospital de nuestra Señora de Guadalupe por los frailes Betlemitas. Para su construcción, mantenimiento y funcionamiento contaron con benefactores como el Caso de Manuel Fernández Fiallo y otros distinguidos oaxaqueños. En algunas ocasiones con las aportaciones del pueblo.

En 1858 siendo Gobernador el Lic. Benito Juárez García, por creo un Hospital Público dependiente del H. Ayuntamiento, dividido en civil, militar y de sangre; en 1865 se ubicó en el entonces convento de San Francisco y durante un siglo funcionó en ese lugar, ya para 1941 se le dio el nombre del insigne Doctor Aurelio Valdivieso y finalmente el 5 de mayo de 1965, se inauguró el edificio que actualmente ocupa.

Esta breve semblanza nos permite apreciar que, debido a los vaivenes políticos y sociales transcurridos en nuestro país y nuestro Estado, el aumento de la población, y la pobreza de la gente, indiscutiblemente se reflejan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de los hospitales en nuestro Estado.

Tal es el caso que nos ocupa, puesto que hasta antes de 1998, en nuestro Estado no se contaba con un Hospital de alta especialidad para la atención específica de menores de dieciocho años, lo que obligaba a los familiares de los enfermos trasladarse a la Ciudad de Puebla o la Ciudad de México para ser atendidos adecuadamente, creando situaciones difíciles en ellos puesto que en mucho de los casos al no tener los recursos económicos suficientes para hacerlo, regresaban con sus enfermos a sus domicilios con desenlaces fatales en muchos de los casos.

Estamos seguros que este panorama desolador motivó al prestigiado Doctor Guillermo Zarate Mijangos para que junto a un grupo de destacados oaxaqueños, constituyeran el 26 de abril de 1995 el Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño A.C. con el objeto de primeramente buscar aportaciones para la construcción del edificio, participando en esta muy noble tarea personas físicas y morales tanto del Estado, como Nacionales y Extrajeras, estos entusiastas oaxaqueños iniciaron con la construcción el día treinta de abril de 1996.









El edificio fue inaugurado el 29 de octubre de 1998 e inicio sus actividades de atención médica el 16 de noviembre del mismo año, otorgando servicios médicos de consulta, hospitalización, cirugías, laboratorio clínico, imagenologia y servicio de transfusión. En sus inicios su funcionamiento dependía del propio Patronato con recursos obtenidos de donativos de particulares, empresarios y de organizaciones no gubernamentales.

El Hospital ha evolucionado y en su corta historia de existencia ha recibido innumerables acreditaciones dentro de las que destacan: La atención de neonatos con prematurez, insuficiencia respiratoria y sepsis, recibido el día 24 de noviembre de 2006; para la atención del cáncer infantil, el 8 de septiembre de 2008 y el 29 de noviembre de 2013 para la atención de la hemofilia en pacientes menores de 10 años.

En 2013 inicio operaciones un tomógrafo de 64 cortes, el servicio de Hemato-Oncologia, la rehabilitación integral de la Unidad Quirúrgica realizada de acuerdo a la NOM-016-SSA3-2012, y para el 14 de noviembre de 2014 logra la acreditación para la atención de Patologías Quirúrgicas Congénitas Cardiovasculares, del Aparato Digestivo y de la Columna Vertebral.

Para una mejor ilustración de la propuesta, el Doctor Guillermo Zarate Mijangos, nació en la Ciudad de Oaxaca el 31 de marzo de 1915, estudió la carrera de medicina, cirugía y partos en la Escuela de Medicina del Instituto de Ciencias y Arte del Estado, actualmente Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, destacado académico en cirugía pediátrica que participó en la formación de especialistas en esa rama, impulsor del cuidado de la salud desde los más altos estándares con óptima humanística, precursor del respeto y cariño hacia el paciente.

Como un apasionado de su profesión y al ver que Oaxaca no contaba con una infraestructura hospitalaria que diera atención a los menores de dieciocho años se avocó a la construcción de uno de su más grande legado la edificación y el funcionamiento del "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", que como hemos plasmado en líneas anteriores es y ha sido uno de mejores aciertos de este ilustre Oaxaqueño, ya que actualmente miles de pacientes han recibido el alivio a sus males en este lugar, en honor a este gran esfuerzo consideramos que es digno darle el lugar que se merece en la historia médica de Oaxaca, incluyendo su nombre y profesión en la denominación del citado nosocomio a saber: "Hospital de la Niñez Oaxaqueña, Doctor Guillermo Zarate Mijangos"







"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer



Para dar paso a esta propuesta es necesario modificar el texto de los decretos 234 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de junio de 1998, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña"; 302 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 17 de octubre de 1998 por el que se reforman y derogan diversos artículos del decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", y 295 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de marzo de 2001 por el que se reforman diversos artículos del Decreto que crea el Antimez Oaxaqueña".

Esto con el fin de que quede plasmado de manera clara, precisa y oficialmente el nombre del Doctor Guillermo Zarate Mijangos y de esta manera le rendimos un merecido homenaje a esta ilustre oaxaqueño, incansable promotor del cuidado de la salud y especialmente de los niños, niñas y adolescentes de nuestro Estado.

Por otra parte con fecha primero de diciembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en cuyo artículo 27 se enuncia las dependencias de la Administración Pública Centralizada con que contará el Gobernador del Estado para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y en su fracción XIV cambia la denominación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en sustitución de la Secretaria de la Contraloría, por lo tanto se propone que en los artículos 6º y 17º del Decreto que nos ocupa se actualice el nombre de esta dependencia para adecuarla a la realidad legal y social.

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberantala siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para quedar como sigue:



M

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"



DECRETO QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

ARTÍCULO 2º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá por objeto:

I al XIII.- "..."

CAPITULO II

PATRIMONIO DEL HOSPITAL **DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS**

ARTÍCULO 3º.- El patrimonio de Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos:

I al VI.- "..."

ARTÍCULO 4º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá los siguientes órganos superiores:

I al II.- "..."

ARTÍCULO 5º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos contará también con un Consejero Técnico Consultivo como órgano de apoyo asesoría, Los





ma y número 🥆

miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno, en la forma y número que la junta libremente decida.

ARTÍCULO 6º.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y se integrará con un Presidente, Un Secretario, un Comisario y Cuatro Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Gobernador Constitucional del Estado, en caso de ausencia a las sesiones de la Junta, será suplido por el Secretario de Salud del Estado.

El Secretario Técnico será el Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

Un vocal será un Representante del Patronato Pro-Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, A.C., el cual será designado por el Patronato.

Un vocal será un representante de la Secretaria de Finanzas designado por el Titular de dicha dependencia.

Un vocal será un representante de la Secretaria de Administración el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y

Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual será designado a invitación por el Gobernador del Estado.

El Comisario será el Delegado Contralor designado por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo suplentes correspondientes a cada uno de los vocales serán designados por sus respectivas instancias, el Secretario Técnico no tendrá Suplente.

ARTÍCULO 7º.- El Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, así como el Subdirector General, Subdirector Médico y el Administrador serán designados por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8º.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:









I.- "..."

11.- "..."

III.- Dictar las normas y estructura básica, los reglamentos internos generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos:

IV.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, así como las planes, programas y proyectos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos:

que le sean presentados por el Director General:

V.- "..."

VI.- aprobar y vigilar la aplicación de los fondos destinados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos: a fin de que no se distraigan de su objeto;

VII.- "..."

VIII.- Otorgar a propuesta del Director en una terna, poderes a personas físicas o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, ejerzan y defiendan los derechos humanos; y

IX.- aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar el Hospital con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

ARTÍCULO 10º.- "..."

I al III.- "..."

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".



IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y removerlos libremente.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL **DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO**ZARATE MIJANGOS

ARTÍCULO 11º.- Para poder ser Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos se requiere:

1.- "..."

II.- Ser persona de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico y estudios de posgrado, preferentemente en Pediatría y tener experiencia en Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

III.- "..."

El Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 12º.- "..."

1.- " ... "

- II.- Representar legalmente al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.
- III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos...
- IV.- Conducir las relaciones laborales de los Empleados del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno;









"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".



V - Vigilar la correcta administración del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VI.- "..."

VII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VIII.- "..."

IX.- Coordinar la formulación de los Programas de corto, mediano y largo plazo, los Estados financieros mensuales y anuales, así como los Presupuestos anuales de ingresos y egresos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador;

X.- Proponer a la Junta de Gobierno el otorgamiento de poderes a personas física o morales para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos ejerzan y defiendan los derechos del mismo;

XI. Coordinar los Proyectos y Programas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con los de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII.- "..."

XIII.- Subscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, que celebre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta de Gobierno;

XIV.- Autorizar la disposición de Activos Fijos muebles, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo, de conformidad con las bases generales expedidas por la Junta de Gobierno;







XV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comisiones de trabajo que se formen para el desempeño de asuntos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVI.- Vigilar la aplicación de los fondos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVIII.- "..."

XIX.- Dictar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XX.- Elaborar los proyectos de planes y programas, de trabajo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XXI.- Elaborar los Reglamentos Interiores del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Docto Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-director Médico y por el Administrador en sus respetivas áreas;

XXII.- Aplicar y hacer cumplir el reglamento interior y manuales administrativos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

XXIII.- "..."

ARTÍCULO 14º.- "..."

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

1.- "..."

II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para cumplir con los objetivos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

111.- "..."

IV.- Iniciar ante la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

V.- Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento Interior del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

ARTÍCULO 15°.- El Consejo Técnico Consultivo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, es el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

Su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Reglamento interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

ARTÍCULO 16º.- "..."

1.- "..."

II.- Proponer al Director, la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

IV.- Realizar las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.



er".

ARTÍCULO 17°.- Para la vigilancia, control y evaluación del El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, designará un Comisario y un Suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.

EL Órgano Interno de Control y Vigilancia será la Delegación que para tal efecto establezca la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 18°.- El "Patronato Pro-Hospital del Niño Oaxaqueño, Asociación Civil, es reconocido por el Decreto de creación como una persona moral de apoyo externo y tiene por objeto dentro de la estructura del Decreto de creación, la captación de recursos económicos para el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos. Formará parte, por medio de su Presidente, de la Junta de Gobierno del dicho nosocomio y tendrá las atribuciones propias de este cargo ejerciendo, además, las siguientes atribuciones

I.- Emitir opinión y formular sugerencias sobre los presupuestos, informes y estados financieros del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

II.- Apoyar las actividades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zakate Mijangos y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.- "..."

IV.- Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos económicos para el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

ARTÍCULO 19°.- Las relaciones laborales entre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio del Gobierno del Estado. El personal quedará incorporado al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

W



ARTÍCULO 21°.- El Gobierno del Estado proveerá al Hospital de la Niñez Oaxaqueña **Doctor Guillermo Zarate Mijangos**, de los recursos financieros que requiere para solventar los gastos que por concepto de salarios, adquisición de mobiliario, mantenimiento y otros, que por naturaleza de su objeto se generen; para tal efecto se le remitirá el presupuesto anual, los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Cuando en diversas disposiciones legales se haga referencia al Hospital de la Niñez Oaxaqueña se entenderá que se refiere a el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENÒ ES LA PAZ "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIP. EMILIO JOAQUIN GARCÍA AGUILAR

DIP. GUSTAVO DIA SÁNCHEZ

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

DIP. YARITH TIANNOS CRUZ

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO.